



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Resolución Administrativa

N.º 0122-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 05 de julio de 2023

VISTO:

Que mediante Informe N° 011-2023-GDS-JDPVL, de fecha 07 de marzo del 2023, del jefe de la División del Programa del Vaso de Leche y Unidad Local de Empadronamiento, el cual pone de conocimiento que la empresa PERUNIC DEL ORIENTE S.A.C., a quien se le denomina EL CONTRATISTA, no ha cumplido con el cronograma estipulado que tendría que haber entregado el producto de leche evaporada conforme al CONTRATO N° 03-2023-MDBSH/PS

CONSIDERANDO:

Mediante Informe N° 011-2023-GDS-JDPVL, de fecha 07 de marzo de 2023, donde el Jefe de División del Programa de Vaso de Leche y Unidad Local de Empadronamiento quienes comunican el incumplimiento de contrato.

De la misma con Informe N° 026-2023-GDS-PVL, de fecha 21 de abril de 2023, donde el Jefe de División del Programa de Vaso de Leche y Unidad Local de Empadronamiento quien comunica el desabastecimiento del Programa de Vaso de Leche del Mes de mayo 2023.

Asimismo, mediante documento S/N, de fecha 21 de junio de 2023, donde la Empresa PERUNIC DEL ORIENTE SAC, solicita resolución de contrato por mutuo acuerdo.

De acuerdo al Informe N° 041-2023-GDS-PVL, de fecha 22 de junio de 2023, quien hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social se tome las acciones administrativas correspondientes y se realice la compra directa por emergencia.

Que, mediante Informe N° 258-2023-GDS/MDBSH, de fecha 22 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social comunica que la Empresa PERUNIC DEL ORIENTE SAC hizo llegar carta de Resolución de Contrato.

Mediante Informe N° 0165-2023-MDBSH/OAA, de fecha 26 de junio de 2023, quien informa sobre el estado de ejecución contractual Contrato N° 03-2023-MDBSH/PS.

Con fecha 28 de junio de 2023, se remite Carta Notarial sobre requerimiento de entrega de suministros al programa de vaso de leche de la MDBSH.

De acuerdo al Informe N° 182-2023-MDBSH/GAF-OAA, de fecha 04 de julio de 2023, donde la Gerente de Administración y Finanzas comunica el incumplimiento de Contrato N° 03-2023-MDBSH/PS.





Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° (042) 52-2568

Resolución Administrativa

N.° 0122-2023-MDBSH/GAF

La Banda de Shilcayo, 05 de julio de 2023

1. Que, el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
3. Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.
5. Que, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que:

"182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

182.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley".

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, Resolver el Contrato N° 003-2023-MDBSH/PS, por incumplimiento de Contratación Suministro de Leche evaporada entera para atender a los beneficiarios de PVL, suscrito por el contratista PERUNIC DEL ORIENTE E.I.R.L.

Artículo segundo. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, la Oficina de Abastecimiento y Almacenes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS